

Formacion de las leyes. de ser mas sábio y mas patriota? Porque no se tiene fé en el progreso de la humanidad, porque no se tiene la conciencia de la democracia.

Es absurdo que para cosas de método, para fijar los medios de hallar la verdad, se quieran dar tantas reglas inmutables cuando estos medios debe escogerlos el mismo que va en pos de la verdad, y cuando en lo civil y en lo que se refiere al interes material de la sociedad, no han podido sostenerse sin cambios ni las leyes que tenian pretensiones de proféticas, de divinas y de eternas.

Hoy no se puede hacer creer como en los tiempos primitivos, que la ley ha de ser eterna, porque para esto se necesita el apoyo de la teología y fingir que la divinidad revela la ley á los que se dicen profetas. Pero si el congreso quiere dar leyes eternas, debe discutir en secreto para que el público no conozca las objeciones, y decir que la ley es traída por alguna paloma, ó comunicada por un génio sobrenatural.

Pero si el congreso comprendiendo su mision busca el bien para la generacion actual, debe discutir como ha discutido hasta ahora y dejar en libertad á sus sucesores para que ellos busquen el mejor medio de descubrir la verdad. Legarles el artículo que se discute es darles una lógica ya formada, que solo probará que sus autores no tenian ninguna.

Es menester tener en cuenta los cambios que se operan en los espíritus, las revoluciones morales que se operan en las sociedades para abandonar la pretension de las leyes inmutables. Si á nuestros padres, los que tuvieron el heroismo de consumir la independendia, se les hubieran anunciado algunos de los principios proclamados por el congreso actual, no los hubieran comprendido, ó los habrian visto con horror. Si los hombres de la reforma conocen que el obstáculo que se les opone es la preocupacion de la rutina, el resto de lo pasado, ¿por que empeñarnos en legar á nuestros hijos las rémoras de nuestras propias preocupaciones y rutinas? No nos conformamos con darles como inmortales el Código de Justiniano y el Derecho Conónico; sino que pretendemos que tambien sea inmortal el método que les fijamos para que puedan darse las leyes que les convengan.

El pensamiento de que no puede haber ley sin previa consulta del ministerio, es contrario á todo principio democrático. No hay razon para suponer que el ejecutivo sepa mas que el congreso.

Se declara en contra del veto; á los hechos históricos citados por el Sr. Villalobos opone otros hechos, y entiende que las discordias y la anarquia nacen siempre de que el ejecutivo quiere mezclarse en el legislativo.

Se detiene en consideraciones sobre las repúblicas antiguas que no fueron democráticas, sobre el feudalismo, y los Estados-Unidos donde califi-

ca de aristocracia á los blancos que tienen esclavos, y á la influencia del interes mercantil. Formacion de las leyes.

Refuta las citas de Montesquieu y de Mirabeau, como inadecuadas, porque Montesquieu queria trasplantar á Francia las instituciones inglesas, y Mirabeau pensaba en la monarquía constitucional, forma que no tiene analogía con la adoptada en México. Se estiende mucho en juzgar á estos dos escritores, así como los principios de la revolucion francesa, y termina haciendo un rápido resumen de su discurso, y acumulando objeciones contra el artículo.

El Sr. DÍAZ BARRIGA se levanta solo para oponerse á la peregrina idea de la resurreccion del senado, que murió desde 1853 en que tomó parte en la revolucion que acabó con las instituciones liberales. Aunque no asistió á los debates en que se resolvió esta cuestion en el congreso actual, entiende que los campeones de la cámara revisora pretenden introducir cambios radicales en las partes ya aprobadas de la Constitucion.

No pudo haber sorpresa en la votacion, porque la supresion del senado no es una cosa nueva, sino una reforma reclamada hace tiempo, por la mas dolorosa esperiencia.

Entiende que añadir nuevas trabas á la morosidad habitual de los mexicanos, no puede producir sino funestas consecuencias.

No entra en el fondo de la cuestion, reservándose para cuando mas directamente se promueva la resurreccion del senado.

El Sr. VILLALOBOS hace algunas rectificaciones, declarando que no está en su ánimo defender el veto absoluto, y se ocupa en seguida de refutar las apreciaciones históricas del Sr. Ramirez.

Dada la hora de reglamento, se levanta la sesion, quedando pendiente el debate.

24 DE NOVIEMBRE DE 1856.

El Sr. CASTAÑEDA presentó dos adiciones á artículos ya aprobados del proyecto de Constitucion; la primera consultando que entre las facultades del congreso se consigne la de remover libremente á los empleados de su secretaría y á los de la contaduría mayor; y la segunda, disponiendo que las renunciaciones de los magistrados de la suprema corte solo puedan hacerse por causa grave, calificada por el congreso.

Formacion de las leyes. Brevemente fundadas por su autor, fueron admitidas, y el Sr. MATA espuso que la comision creia innecesario abrir dictámenes sobre puntos que hace poco han sido discutidos por la asamblea, y que así opinaba que las adiciones se pusieran à discusion.

El Sr. CASTAÑEDA anunció que se discutirían oportunamente.

Siguiendo el debate sobre el artículo 66 del proyecto, el Sr. OLVERA espuso que lo habia suscrito como individuo de la comision, solo porque estaba acordada la supresion del senado; pero que habiéndose vuelto à suscitar esta gravísima cuestion, creía de su deber espresar sinceramente sus opiniones. Nada, absolutamente nada, se ha contestado à las objeciones presentadas en contra de la cámara única; se hacen cargos al último senado, como si él fuera responsable de la ruina de las instituciones y de la ominosa dictadura de Santa-Anna, cuando estos sucesos reconocen otro origen, tocando acaso la menor culpa al senado. Lo que hay es, que el país está tan acostumbrado à malos gobernantes, que en ellos se elogian las cualidades negativas, y cuando hay uno ménos malo que los demas, se cree que tiene algun mérito. Solo así puede esplicarse el empeño de algunos en hacer el apotéosis del general Arista, cuya errada política fué la que acabó con las instituciones, complicando la situacion de los Estados, inventando *las cuestiones locales*, por mantenerse impasible, error à que se debió la ruina de la federacion, absurdo que solo seria comparable al que cometiese el gobierno actual si no luchara contra los reaccionarios, y abandonara la cuestion à las autoridades locales.

A pesar de que se repite que la supresion del senado es cuestion resuelta, el orador cree que no es esta la opinion de la cámara, porque una considerable mayoría ha estado por la adopcion de la carta de 1824, porque el negocio pasó casi sin discusion; acaso por la ausencia de muchos diputados, entónces desanimados por haber perdido algunas votaciones importantes.

Cree fundadas todas las razones presentadas por los Sres. Prieto y Zarco, tanto mas, cuanto que como individuo de la comision, siente las dificultades que hay para llenar en el mecanismo constitucional, el vacío de la cámara revisora. De la falta de esta institucion, nace que no se atine en combinar el método para la formacion de las leyes, y acaso de la misma falta provendrá que al fin fracase la idea del juicio político.

La oposicion al senado se funda en que se le considera organizado como lo estuvo bajo la Constitucion de 1824, y se olvida que esta organizacion es susceptible de muchas reformas.

Concluye suplicando que se declare no haber lugar à votar, y que se adopte el sistema de dos cámaras.

El Sr. GAMBOA estraña que por tercera vez se suscite la cuestion del senado, pretendiendo que el congreso revoque sus resoluciones, y para demostrar lo inconveniente de tal proceder, que solo puede servir para gastar inútilmente el tiempo, pregunta si será posible que haya constitucion si continuamente se han de estar suscitando cuestiones ya concluidas. Si los amigos del juicio por jurados insisten en esta idea, si los que estuvieron en contra de la incorporacion de Coahuila à Nuevo-Leon, han de querer que el congreso vuelva hàcia atrás, las deliberaciones de la asamblea perderian toda respetabilidad para convertirse en juego de niños. Por lo demas, el orador está persuadido de que una nueva votacion en la cuestion del senado no daria un resultado distinto del àntes obtenido.

Al impugnar el artículo una misma persona lo ha tachado de que no deja espedita à la asamblea, y en seguida ha abogado por el senado, sosteniendo así dos ideas que se escluyen, é incurriendo en evidente contradiccion. Querer el senado y pedir celeridad en la expedicion de las leyes, es lo mismo que pretender que para que un hombre corra es necesario atarlo à un poste.

El orador no está en contra del senado del tiempo de Arista, sino en contra de todos los senados que ha habido en México, porque fueron retrógrados y se conpusieron de nulidades. Si ahora se estableciera, à él irian todos esos hombres que han visto con desden al congreso actual, por creerse superiores en nuestros partidos. Ya el país no quiere esos protectores, ni esos tutores, y ellos serán los que vengan al senado, sea cual fuere la organizacion que se le dé. Es notable que en el último senado, precisamente en el tercio que se nombraba por la cámara de diputados, es en el que habia algunos liberales, entre ellos el Sr. Prieto. Aun cuando los senadores sean electos por el pueblo, la preocupacion y la rutina influirán en los electores y buscarán lo que aquí se llama hombres graves y sesudos para demorar los ímpetus de los diputados. Ademas, la esperiencia enseña que del choque, de la pugna y de la rivalidad entre las dos cámaras, no resulta nada útil al país. Cuando se quiso reformar la constitucion de 1824, lo primero que se pidió fué la supresion de la cámara revisora. Así, pues, las referencias à épocas determinadas y las censuras del gobierno del general Arista, no vienen al caso.

Se ha reclamado hasta contra el informe del gobierno que el artículo requiere, y se ha llegado à decir que nada valdrá la meditacion del gabinete. Esto solo puede haberse dicho en el calor de la improvisacion; pues es notorio que para los negocios graves siempre fué mas fructuosa la meditacion que el entusiasmo de las discusiones.

Por último, si el artículo vuelve à la comision, esta en ningun caso debe

Formacion de las leyes. consultar la subsistencia del senado, porque esta institucion no ha sido admitida por el congreso.

El Sr. PRIETO, en un escordio en que apeló á la benevolencia de su auditorio, en que protestó su buena fé, y quiso vindicarse lo mismo que al Sr. Zarco, de que no lo movia ningun motivo bastardo, pareció indicar que tenia que defenderse de esas malignas alusiones que se dicen *sotto voce*, que no se atreven á aparecer en la tribuna, y á que se recurre á falta de razones.

Aunque el Sr. Gamboa, como otros señores, estrañen que haya quienes se atrevan á abogar por el senado, los que lo hacen están en su derecho y se apoyan en el reglamento que previene que puedan hacerse enmiendas y adiciones á todo proyecto desde que se pone á discusion hasta que se aprueba la minuta. No hay, pues, licencia, ni falta, ni poco respeto á las fórmulas parlamentarias.

Que la comision tropieza con mil dificultades, es un hecho que está á la vista de todos; así como que está buscando medios artificiales y complicados para sustituir un pensamiento sencillo y poderoso en la organizacion del poder legislativo. Cuando todo lo supletorio ha sido tan estéril, preciso es recurrir á la razon, menester recurrir á la raíz, y decir que no es preciso obstinarse por amor propio en conservar un triunfo parlamentario. Los que indican este camino, conocen todo el patriotismo y toda la ilustracion de la comision, y precisamente por esto es por lo que han hablado con tanta franqueza.

Los que abogan por el senado, no se fundan en su escasa esperiencia, ni en sus pobres conocimientos, sino en el parecer de los hombres mas eminentes en la ciencia constitucional. El orador cita algunos pasages de Pinheiro-Ferreira, Carnet y Story, en defensa del senado, y pasa luego á algunas apreciaciones históricas en los pueblos antiguos y en los Estados-Unidos, para probar que el senado puede ser una institucion enteramente democrática, sobre todo donde se adopta la forma federativa. No quiere en la segunda cámara nada de aristocracia, sino solo la reflexion y la mesura para la espedicion de las leyes.

Ecsaminando la opinion de Lamartine, que es contraria al senado, la encuentra fundada para tiempos anormales, en que la asamblea tiene que ser revolucionaria, pero inaceptable para tiempos comunes.

Despues de ocuparse de las diferentes opiniones que hubo en los Estados-Unidos acerca de esta cuestion, asienta que el senado es conveniente para moderar los ímpetus de la pasion y de la inadvertencia, sobre todo en países en que hay imaginaciones muy ardorosas.

Aunque el orador no obra por ningun interes particular, no vacila en

decir que acaso se presentaria como candidato al senado, para defender los intereses de la patria, para seguir trabajando por la buena causa, y esto no le da vergüenza, porque el país sabe cómo ha ido de la tribuna al destierro, y que jamas especuló con los puestos públicos. Formacion de las leyes.

Pero se dice que hay algo de retrógrado en el senado; no le pesa ser retrógrado con Franklin, con el ilustre Franklin, uno de los padres de la libertad americana, que defendió el senado para consolidar mejor el principio federativo.

Ocupándose del artículo, encuentra que no satisface á los amigos del senado, ni tampoco á los partidarios de una sola cámara, porque con artificios establece mas demoras de las que quieren los bicamaristas. Los amigos del senado no quieren rémoras inútiles, sino esperiencia, ilustracion, hombres prácticos, hombres que son por sí solos monumentos de nuestra historia, y han encanecido en el servicio público; hombres, en fin, que conocen las necesidades del país, y están dotados de buen sentido y de vasta instruccion.

El Sr. MORENO, dice: "¡Ahí van los sábios!" Para que se comprenda el sentido de esta interrupcion, es menester decir que algunos diputados de fuera llaman irónicamente *los sábios* á los de la capital, ó á los que hablan á menudo, ó á los que pronuncian discursos largos, ó á los que suelen hacer citas de algunos autores.

El Sr. PRIETO continúa diciendo que el sarcasmo, el epigrama que se acaba de lanzar, no disminuye en nada la fuerza de sus palabras; realmente se necesita en los negocios públicos la ilustracion y la esperiencia que solo pueden ver con desden los fátuos y los orgullosos. Los hombres sin antecedentes, sin estudios, sin inteligencia, pueden ser muy demócratas; nadie les dirá *sábios*, ni por ironía, pero llamados á los puestos públicos, de nada servirán á la nacion.

Se ha dicho que se quiere resucitar á un muerto; pero esta pobre metáfora no tiene nada de esacto, y es deplorable que de ella se valgan hombres serios, cuando se trata, miéntras no está votada la Constitucion, de pedazos de papel, de ideas susceptibles de reforma.

Pregunta al concluir, si el informe del gobiernó á que la comision da tanta importancia, como si todo ministro fuera sábio, es trámite que se puede dispensar, y si entónces el voto de dos tercios de diputados basta para cerrar las puertas al gobiernó.

El Sr. MORENO teme ofender á una especie de escuela dogmática que ha ido formándose en la asamblea, á los esperimentados que quieren que el congreso vuelva sobre sus pasos, á los *sábios*, en fin, que no consideran que la supresion del senado fué acordada por la mayoría del congreso. . . . (Detras del orador, una voz: *Se puede decir que por el congreso.*)

Formacion de
las leyes.

El Sr. Moreno enmienda su frase, aprovechándose de esta idea. Pero para creer á estos sábios, para seguir sus consejos, es menester pedirles el título de su infalibilidad, y miéntras no lo presenten, puede creerse sin ofenderlos, que contra ellos han tenido razon los votos del congreso.

Los que quieren el senado, quieren las moratorias consiguientes en la expedicion de las leyes, y solo por una palpable inconsecuencia, atacan el artículo de la comision como contrario á la celeridad.

Ya el Sr. Gamboa ha manifestado que con suscitar cuestiones resueltas solo se pierde el tiempo. Parece, en efecto, que se procede como en las rifas de comadres de año nuevo, en que se da por nulo lo hecho, hasta que todos quedan contentos.

Entrando en materia, aunque un poco tarde, añade, á la manera del Sr. Prieto, pregunta cómo han de moderar los senadores á los partidos, si han de ser mexicanos y no podrán ser imparciales.

Si el senado se compone de 40 individuos, 21 formarían *quorum*, y 11 mayoría; y así, si en la cámara de diputados hay 80 miembros, resultará que una minoría de 11 representantes dominaría al país entero, y será superior á las dos cámaras. Este predominio de la minoría será anti-democrático y absurdo.

El orador no ataca al senado de esta ó aquella época, ni mucho menos á las personas que lo compusieron, ataca sí á la institucion, porque la considera como aristocrática.

Toma nota de la especie del Sr. Prieto, sobre que se necesita un cuerpo moderador donde es muy ardiente la imaginacion, y prueba la inoportunidad de estas palabras, refiriendo que los norte-americanos nada tienen de ardorosos.

Dice que no está á discusion el senado; deplora que se haya estraviado la cuestion, y cansado sin duda del debate, ó creyendo que ya nadie puede ilustrarlo, pide con instancia que se pregunte si el punto está suficientemente discutido.

El Sr. OLVERA, sin hacer caso de esta amonestacion, no se sorprende de que los que perseveran en defender sus convicciones, fundadas en la razon y en la esperiencia, alcancen en las asambleas el epíteto de dogmáticos; pero esto no lo arredra para repetir que ni un solo argumento de peso se ha presentado en contra de la subsistencia de la cámara revisora.

Los que deploran que la mayoría del senado sea obstáculo á la expedicion de una ley, no comprenden la division del legislativo en dos cámaras; se figuran que el senado es otro congreso, y no entienden que es solo una rama del poder legislativo.

Nadie niega que son posibles los desaciertos, los arrebatos, los ímpetus

de una asamblea, cuyas consecuencias serán funestas para los pueblos, y por mas que se busque el remedio no se encontrará mas que en la institucion del senado.

Formacion de
las leyes.

Los que profesan esta opinion no se creen infalibles; pero se fundan en profundos estudios, en la esperiencia y en las lecciones de la historia.

El Sr. DIAZ BARRIGA observa que debe discutirse el artículo sin mezclar la cuestion del senado, y se reserva para cuando se pida la revocacion de lo ya acordado.

El Sr. RUIZ, sin ocuparse del senado, que puede ser muy provechoso ó muy perjudicial, entra en el ecsámen del artículo, está conforme con que haya dictámen de comision; pero no con que siempre se necesiten dos discusiones, pues la segunda será inútil verificándose en el mismo cuerpo. Desea que no se sigan los mismos trámites cuando el gobierno esté por la ley, que cuando á ella se oponga. En este segundo caso convendrá que haya las dos discusiones. Pero entónces será menester ampliar los plazos de siete dias que se conceden al gobierno y de tres que quedan á la comision, pues en asuntos demasiado graves no será posible que en tan breve tiempo pueda haber madura consideracion. Lo mejor será que estos requisitos no se fijen como preceptos constitucionales y que se dejen al reglamento de debates.

El Sr. MATA se ocupa de satisfacer las observaciones del señor preopinante y al fin el artículo es reformado por la comision en estos términos:

“Las iniciativas ó proyectos que se presenten al congreso de la Union, deben, para ser leyes, tener los requisitos siguientes:

- “1. ° Dictámen de comision.
- “2. ° Una ó dos discusiones, en los términos que espresan las fracciones siguientes:
- “3. ° La primera discusion se verificará en el dia que designe el presidente del congreso, conforme á reglamento.
- “4. ° Concluida esta discusion se pasará al ejecutivo copia del expediente para que manifieste en el término de siete dias su opinion, ó espese que no usa de esa facultad.
- “5. ° Si la opinion del ejecutivo fuere conforme, se procederá, sin mas discusion, á la votacion del negocio.
- “6. ° Si dicha opinion discrepare en todo ó en parte, volverá el expediente á la comision para que con presencia de las observaciones del gobierno ecsamine de nuevo el negocio.
- “7. ° El nuevo dictámen sufrirá nueva discusion y combatida esta, se procederá á la votacion.
- “8. ° Aprobacion de la mayoría absoluta de los diputados presentes.”

Formacion de
las leyes.

Se pregunta si está suficientemente discutido; el Sr. PRIETO dice que este artículo no ha sido objeto del debate, y el Sr. GUZMAN replica que si realmente tiene modificaciones, abraza todos los puntos que se han discutido.

El artículo es aprobado por 49 votos contra 31.

Previo el permiso del congreso, la comision retira el art. 67 por considerarlo como inútil. Estaba concebido en estos términos:

“En vista de las observaciones del ejecutivo, la comision podrá adicionar ó reformar su dictámen, sin que por esto se entiendan interrumpidos los trámites.”

El 68 dice:

“En el caso de urgencia notoria, que será calificada por el voto de dos tercios de los diputados presentes, el congreso podrá estrechar ó dispensar los trámites establecidos en el art. 66.”

El Sr. PRIETO pregunta si el informe del gobierno es considerado como simple trámite.

El Sr. OCAMPO contesta, que unas veces lo será y otras no, y que este punto queda á la discrecion de los congresos constitucionales.

El artículo es aprobado por 57 votos contra 24.

Se suspenden los debates para oír un informe del gobierno, y el Sr. LAFRAGUA, ministro de gobernacion, da lectura á un despacho telegráfico enviado de Querétaro á las dos y media de la tarde, que anuncia que el Estado de Nuevo-Leon se ha sometido al supremo gobierno, y que está en camino el extraordinario que trae los pormenores.

El señor presidente contesta, que el congreso ha oído con satisfaccion esta plausible nueva.

El artículo 69 dice:

“Las iniciativas presentadas por el presidente de la República, las legislaturas de los Estados ó las diputaciones de los mismos, pasarán desde luego á comision: las que presentaren los diputados se sujetarán á los trámites que designe el reglamento.”

El Sr. RUIZ pregunta qué suerte ha corrido su adicion, sobre que el poder judicial tenga la facultad de iniciativa.

El Sr. MATA contesta, que la comision se ha ocupado de los artículos devueltos ó retirados, dejando para despues las adiciones; pero anuncia que el dictámen será contrario á las ideas del Sr. Ruiz.

El artículo es aprobado por 79 votos contra 1.

Sin discusion y por 78 votos contra 1, es aprobado el artículo 70, que dice: “Todo proyecto de ley que fuere desechado por el congreso, no podrá volver á presentarse en las sesiones del año.”

Se abre el debate sobre la adicion del Sr. Castañeda, relativa á que sea facultad del congreso remover á los empleados de su secretaría y de la contaduría mayor. Oficinas del congreso.

El Sr. MATA pide algunas esplicaciones, y teme que el artículo dé existencia constitucional á una oficina de cuya necesidad juzgarán los futuros congresos.

El Sr. CASTAÑEDA dice que precisamente entra en su intencion asegurar la existencia de la contaduría mayor, cuya importancia consiste en que glosa las cuentas del ejecutivo y prepara los trabajos del presupuesto, circunstancias que hace necesario que dependa exclusivamente del poder legislativo.

El Sr. GAMBOA cree innecesaria la adicion, porque hay leyes preexistentes sobre la contaduría mayor.

El Sr. PRIETO propone que la adicion hable “de las dependencias del congreso.”

El Sr. CASTAÑEDA hace esta enmienda.

El Sr. ARRIAGA se opone á la vaguedad de la nueva redaccion y cree indispensable que se determine claramente de qué empleados se trata.

Dada la hora de reglamento, se levanta la sesion, quedando pendiente el debate.

25 DE NOVIEMBRE DE 1856.

La adicion del Sr. CASTAÑEDA al artículo que trata de las facultades del congreso dándole la de nombrar y remover libremente á los empleados de su secretaría y de la contaduría mayor, apareció en su primitiva forma; fué apoyada por el Sr. PRIETO, quien demostró la necesidad de que la oficina de glosa y de su presupuesto dependa del cuerpo legislativo y fué aprobada por 78 votos contra 3.

Se abrió el debate sobre otra adicion del Sr. Castañeda proponiendo que el cargo de magistrado de la suprema corte de justicia solo será renunciable por causa grave calificada por el congreso, ante el que se hará la renuncia.

El Sr. MATA propuso que cuando no esté reunido el congreso, resida la facultad en la diputacion permanente.